

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1994.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO

Modificación del Convenio-tipo de colaboración sobre Fondos de Inversión Mobiliaria en Deuda del Estado

a) Se añade un nuevo párrafo a la letra c) de la cláusula 2.ª con el siguiente texto:

«Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, aquellos Fondos que lo consideren conveniente, podrán aplicar sobre el valor de reembolso de las participaciones que hayan sido adquiridas dentro de los treinta días previos a dichos reembolsos, un descuento a favor del Fondo que no podrá exceder del 2 por 100 del valor de las participaciones reembolsadas. A estos efectos se entenderá que las participaciones reembolsadas son las de mayor antigüedad. Para poder aplicar el citado descuento, éste deberá constar expresamente en el Reglamento de Gestión del Fondo.»

27582 *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 5, 6, 7 y 9 de diciembre de 1994 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 5, 6, 7 y 9 de diciembre de 1994 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de diciembre de 1994:

Combinación ganadora: 35, 43, 48, 36, 18, 12.

Número complementario: 49.

Número del reintegro: 2.

Día 6 de diciembre de 1994:

Combinación ganadora: 7, 44, 2, 20, 4, 39.

Número complementario: 10.

Número del reintegro: 2.

Día 7 de diciembre de 1994:

Combinación ganadora: 10, 17, 40, 13, 30, 45.

Número complementario: 5.

Número del reintegro: 0.

Día 9 de diciembre de 1994:

Combinación ganadora: 11, 30, 48, 12, 27, 44.

Número complementario: 39.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 19, 20, 21 y 23 de diciembre de 1994, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 12 de diciembre de 1994.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

27583 *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 8 y 10 de diciembre de 1994, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 8 y 10 de diciembre de 1994 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 8 de diciembre de 1994:

Combinación ganadora: 23, 42, 3, 18, 25, 17.

Número complementario: 24.

Número del reintegro: 5.

Día 10 de diciembre de 1994:

Combinación ganadora: 17, 33, 41, 34, 36, 28.

Número complementario: 40.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 15 de diciembre de 1994, a las veintiuna treinta horas, y el día 17 de diciembre de 1994, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 12 de diciembre de 1994.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

27584 *CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de octubre de 1994, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se falla el concurso público convocado para la realización de trabajos de investigación sobre temas de política territorial.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución publicada por el «Boletín Oficial del Estado» número 278, de fecha 21 de noviembre de 1994, página 35599, se transcribe a continuación las rectificaciones oportunas:

En el sumario, donde dice: «Don Ginés de Rus Mendoza y equipo», debe decir: «Don Ginés de Rus Mendoza». Donde dice: «Don Francesc Robusté Antón y equipo», debe decir: «Don Francesc Robusté Antón». Donde dice: «Don Josep Roca Cladera y equipo», debe decir: «Don Josep Roca Cladera». Donde dice: «Doña María Luisa Martínez Fernández», debe decir: «Doña María Luisa Martínez Hernández».

27585 *RESOLUCION de 26 de octubre de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la rehabilitación de viviendas de promoción pública afectadas por aluminosis, para el período 1994-1996.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el día 20 de octubre de 1994, el Convenio de colaboración para la rehabilitación de viviendas de promoción pública afectadas por aluminosis, para el período 1994-1996, en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del

Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la rehabilitación de viviendas de promoción pública afectadas por aluminosis, para el período 1994-1996

REUNIDOS

En Madrid, a 20 de octubre de 1994.

De una parte: La excelentísima señora doña Cristina Narbona Ruiz, Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

De otra: El excelentísimo señor don Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto,

EXPONEN

Que fundamentalmente como consecuencia del empleo de cementos aluminosos en edificaciones de uso residencial construidas hace varias décadas, se ha constatado la existencia de situaciones de deterioro estructural y de condiciones de habitabilidad de determinados grupos de viviendas distribuidas en diversas zonas del territorio nacional, que en ocasiones podrían dar lugar a eventuales riesgos para la seguridad de las personas y de las cosas, además de propiciar el desarrollo de procesos de degradación habitacional y urbanística cuya solución posterior llevaría aparejados costes sociales y económicos muy elevados. Es por ello por lo que resulta precisa la adopción de las adecuadas medidas correctoras, de rehabilitación y prevención, previo el establecimiento de los oportunos planes de actuación.

En una parte significativa, dicho deterioro se ha producido en núcleos de viviendas habitadas por colectivos cuya situación económica no permite, en muchos casos, hacer frente a operaciones cuyo coste resulta forzosamente elevado, por lo que es precisa una actuación solidaria de las Administraciones públicas para restituir las viviendas de dichos colectivos a las condiciones de dignidad que establece la Constitución Española.

Una parte de las situaciones de deterioro habitacional mencionadas, se encuentra localizada en determinados núcleos urbanos, sitios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya Administración asumió competencias en materia de viviendas en virtud del Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre. El Gobierno de la Nación, a solicitud de dicha Comunidad Autónoma y consciente de la magnitud del problema social planteado, de interés general que excede de las posibilidades de actuación propias de la Administración Autónoma, ha decidido colaborar, en cumplimiento de las funciones encomendadas al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura) en el desarrollo del programa de actuaciones conducentes a la solución del citado problema, habiéndose adoptado en tal sentido Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 6 de mayo de 1994.

En su virtud y sin perjuicio del desarrollo de nuevas medidas estatales de apoyo a la rehabilitación de carácter estructural, las partes representadas otorgan el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene como finalidad regular la colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en orden a la realización de un plan de actuaciones sobre las viviendas ubicadas en el territorio de dicha Comunidad Autónoma afectadas por determinados procesos de deterioro estructural.

A tal fin, la Comunidad Autónoma regulará las ayudas para la rehabilitación, que permitan resolver los problemas originados por las citadas

causas, para lo cual contará con la colaboración financiera del Estado, en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas.

Segunda. *Plan de actuación.*—La Administración Autónoma, en el ejercicio de sus actividades, elaborará el correspondiente Plan General de Actuaciones, referido a viviendas de promoción pública de la Administración Autónoma; elaborando al efecto una programación temporal de las actuaciones con determinación de los grupos de viviendas objeto de las actuaciones, tipo e importe económico de las mismas, de acuerdo con el pertinente desarrollo temporal.

Dicho Plan General de Actuaciones y Programación temporal, deberán ser examinados por la Comisión de Seguimiento del Convenio de la que se trata en la estipulación sexta con el fin de verificar su adecuación a los criterios establecidos en el presente Convenio.

Tercera. *Financiación.*

1.1 La Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente aportará como subvención a fondo perdido hasta un máximo de 4.000 millones de pesetas, distribuidos en cuatro anualidades sucesivas a partir de 1994, con el siguiente desglose e importes máximos:

1994: 300 millones de pesetas.

1995: 1.800 millones de pesetas.

1996: 1.500 millones de pesetas.

1997: 400 millones de pesetas.

Dicha financiación estará supeditada en todo caso a la disponibilidad de consignación presupuestaria, en el concepto correspondiente, para lo cual se promoverá la inclusión de la misma en los Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los ejercicios indicados.

1.2 La Comunidad Autónoma de Andalucía aportará con cargo a sus Presupuestos hasta un máximo de 4.000 millones de pesetas, distribuidos en cuatro anualidades a partir de 1994, y supeditadas en todo caso a la disponibilidad de consignación presupuestaria, para lo cual promoverá la inclusión de las mismas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En esta aportación se considerarán incluidas las cantidades ya soportadas y abonadas por la Junta de Andalucía durante los años 1992 y 1993, fecha de inicio del Programa.

Cuarta. *Desarrollo de las actuaciones.*—El programa de actuaciones que solicite la Comunidad Autónoma sobre esta materia, con cargo a las partidas presupuestarias para rehabilitación, tendrán como límite máximo el año 1996 para su definición y adjudicación.

La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a la ejecución de las obras de acuerdo con el Plan General de Actuaciones y Programa Temporal, así como a efectuar las necesarias inspecciones y controles que garanticen el buen fin de estas ayudas públicas.

Asimismo, la Comunidad Autónoma arbitrará un procedimiento de distribución que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Quinta. *Libramientos de pagos por la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.*—De acuerdo con el Plan General y el Programa Anual de Actuaciones establecido en la estipulación segunda, y dentro de los importes máximos anuales fijados en la estipulación tercera, se efectuarán las transferencias de fondos a la Administración Autónoma por la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Con carácter inicial y una vez aprobado el Plan General de Actuación y el Programa Anual correspondiente al primer ejercicio se librá un 100 por 100 de la primera anualidad.

Los libramientos posteriores se efectuarán una vez justificado por la Administración autonómica el empleo de los fondos anteriormente transferidos, mediante la correspondiente acreditación, de conformidad con las certificaciones de gastos expedidas al efecto, así como el cumplimiento de las demás obligaciones reconocidas en el presente Convenio.

Terminado el ejercicio económico, se practicará la liquidación correspondiente al mismo. Si no hubiera sido invertida toda la anualidad correspondiente a la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, podrá ésta deducir de la siguiente anualidad el importe no invertido, trasladándolo en su caso a años sucesivos de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Sexta. *Seguimiento de las actuaciones.*—A efectos de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, proponer sugerencias y alternativas ante las eventualidades que pudiera comportar su desarrollo, se creará una Comisión en la que se integran tres representantes de la

Administración del Estado y tres representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al semestre, incluyéndose entre sus funciones la aprobación del Plan General y Programa Anual de Actuaciones y de las propuestas en su caso, a las Administraciones firmantes del Convenio, de eventuales modificaciones del mismo, así como la rendición de informes periódicos sobre la ejecución de los citados Plan y Programas y el desarrollo físico y financiero de las actuaciones previstas.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, se suministrarán recíprocamente cuanta información sea necesaria, en relación con las actuaciones previstas en el presente Convenio. La información de contenido técnico podrá ser utilizada por ambas partes con carácter general para su posible aplicación a la resolución de problemas similares en el resto del territorio nacional.

Octava.—La vigencia de los efectos derivados del presente Convenio quedará vinculada, en todo caso, a la realización efectiva de las actuaciones previstas en el Plan que a tal efecto se apruebe.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.—La Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Cristina Narbona Ruiz.—El Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Francisco Vallejo Serrano.

27586 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se delegan determinadas competencias del Director general de Telecomunicaciones en los Subdirectores generales del centro directivo, Jefe del Area de Laboratorio, y en los Jefes provinciales de Inspección de Telecomunicaciones.*

El artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común contempla la posibilidad de acordar la delegación del ejercicio de competencias, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

El elevado número de actuaciones respecto al otorgamiento de concesiones y autorizaciones administrativas relativas al derecho al uso privativo o especial, respectivamente, del dominio público radioeléctrico, a la aprobación de la instalación y montaje de antenas de estaciones radioeléctricas de aficionado en el exterior de los inmuebles y a la gestión de liquidación del canon por reserva del dominio público radioeléctrico y demás precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades por la Dirección General de Telecomunicaciones, así como la distribución provincial de la mayoría de tales actuaciones, hacen necesaria la delegación competencial de determinadas atribuciones.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Las atribuciones que la normativa confiere al titular del centro directivo se delegan en las materias y en los términos establecidos en la presente Resolución, en los titulares de las Subdirecciones, Areas y Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones que se indican.

Segundo.—Concesiones: La aprobación de proyectos y memorias técnicas y las autorizaciones condicionadas para proceder a la instalación a que hacen referencia los artículos 8, 9 y 10 del anexo II del Real Decreto 1773/1994, de 5 de agosto, así como el otorgamiento del plazo a que se refiere el artículo 11 del citado anexo II y la aprobación de proyectos técnicos prevenida en el artículo 7 del Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, en el Subdirector general de Concesiones y Gestión del Espectro Radioeléctrico.

Tercero.—Autorizaciones administrativas:

1. La aceptación provisional de la instalación del repetidor o su denegación, establecidas en el punto 6.4 de la Orden de 24 de noviembre de 1988 sobre estaciones repetidoras colectivas de aficionado, en el Subdirector general de Concesiones y Gestión del Espectro Radioeléctrico.

2. Con excepción de las que requieren autorización previa en cada caso particular a petición del interesado, el otorgamiento de autorizaciones relativas al derecho al uso especial del dominio público radioeléctrico, en las bandas de frecuencias atribuidas al Servicio de Aficionados, el de las referentes al Servicio CB-27 y el de las relativas a la instalación y montaje de antenas de estaciones radioeléctricas de aficionado en los Jefes provinciales de Inspección de Telecomunicaciones, en el ámbito de su competencia territorial, así como las de antenas colectivas en las Comunidades Autónomas en que proceda.

Cuarto.—Liquidaciones del canon por reserva del dominio público radioeléctrico:

1. Para uso privativo, en el Subdirector general de Concesiones y Gestión del Espectro Radioeléctrico.

2. Para uso especial en los Jefes provinciales de Inspección de Telecomunicaciones.

Quinto.—Liquidaciones de otros precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades:

1. Las correspondientes a ensayos o pruebas de laboratorio en el Jefe del Area de Laboratorio.

2. Las relativas a los restantes servicios o actividades, en los titulares de las Subdirecciones Generales del centro directivo, Area de Laboratorio y de las Jefaturas Provinciales de Inspección, en el ámbito de las competencias que, por razón de la materia o del ámbito territorial, les correspondan.

Sexto.—Queda derogada la Resolución de esta Dirección General de 8 de febrero de 1993.

Séptimo.—La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

27587 *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de cabeza de disparo y válvula de CO₂, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de «Leaffield Engineering Ltd.», con domicilio en Leaffield, Corsham, Wiltshire SN13 9SS (Reino Unido), solicitando la homologación de cabeza de disparo y válvula de CO₂, para uso en balsas salvavidas hinchables de 36 metros de altura máxima de estiba, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de zona centro, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, enmdas. 81/83, cap. III, regla 39, punto 2.3,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Cabeza de disparo y válvula de CO₂. Marca: «Leaffield». Modelo: Engineering LTD/D91-210/D91-220. Número homologación: 094/1194.

La presente homologación es válida hasta el 10 de noviembre de 1999.

Madrid, 10 de noviembre de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

27588 *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de una válvula de admisión de CO₂ para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de «Leaffield Engineering Ltd.», con domicilio en Leaffield, Corsham, Wiltshire SN13 9SS (Reino Unido), solicitando la homologación de una válvula de admisión de CO₂, para uso en balsas salvavidas hinchables de 36 metros de altura máxima de estiba, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de zona centro, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, enmdas. 81/83, cap. III, regla 39, punto 2.3,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una válvula de admisión de CO₂. Marca: «Leaffield». Modelo: Engineering LTD/B91-160. Número homologación: 095/1194.

La presente homologación es válida hasta el 10 de noviembre de 1999.

Madrid, 10 de noviembre de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.